



Exp.: 05-OPEN-00064.1.6/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 26/05/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a las ofertas de empleo números: 1320180111363, 1320180111364, 1320180111367, 132018011718, 132019000040, 132018007666, 132018007662, en relación a los sondeos y a la preselección realizada, se solicita la siguiente información:

“Informe sobre si cada uno de los candidatos de la Relación de Aspirantes Preseleccionados, en el modelo estándar ANEXO II. Modelo “Relación de Aspirantes preseleccionados”, pertenecen a los siguientes colectivos prioritarios y si cumplen con los siguientes porcentajes:

- *Desempleados de larga duración: 70%*
- *Jóvenes registrados en garantía juvenil: 20%*
- *Demandantes de con capacidad: 5%*
- *Víctimas de violencia de género: 5%*

Informe sobre si los anteriores porcentajes se cumplen en el total de las ofertas del organismo solicitante, la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, a lo largo del año 2018, de tal manera que al finalizar el año se cumplan los porcentajes indicados.

En caso contrario, Certificado de la Dirección del Servicio Público de Empleo acreditativo de la gestión de la oferta de empleo. Certificado de inexistencia de candidatos pertenecientes a colectivos prioritarios así como informe motivado, sobre los criterios adoptados en la preselección y que justifique de forma razonada la causa de no haber tenido en cuenta las instrucciones de gestión de oferta institucional de la red de oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.”

Una vez analizada su nueva solicitud, se concluye que, más que una información pública, lo que se solicita de la administración son cálculos y datos que no están recogidos ni relacionados en el expediente e incluso que se haga una valoración subjetiva o un posicionamiento sobre la forma de llevar a cabo las tareas que desarrolla.

Además solicita emisión de certificados o informes que tampoco obran en el expediente, más que una información pública lo que se solicita es una actuación de hacer respecto de un asunto específico, con el fin de verificar, confirmar o revisar la actuación de la administración.

Por lo tanto, y de acuerdo con el criterio mantenido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en RT/0067/2015, de 29 de mayo y RT/129/2016, RT/0131/2016, RT/0132/2016 Y



Comunidad de Madrid

RT/0266/2016 cabe concluir que el objeto de la solicitud no puede considerarse como información pública a los efectos de los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, y , en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General del Servicio Público de Empleo (Economía. Empleo. Hacienda)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la INFORMACIÓN SOLICITADA por cuanto su objeto no puede considerarse información pública de acuerdo con lo definido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA DÍAZ ZABALA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.07.31 11:51:51 CEST